

**Radicado
2020-274**

INFORME SECRETARIAL. - Bucaramanga 23 de octubre de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda.
Sírvasse proveer



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

A U T O

Por haberse presentado en debida forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por **ANGIE CAROLINA CASTELLANOS NUÑEZ** identificada con la C.C. 1.098.782.059 en contra de **LUIS HERNANDO CASTELLANOS QUIÑONES**, identificado con CC 91.511.658 propietario del establecimiento de comercio “la Tabal di roma”.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por **ANGIE CAROLINA CASTELLANOS NUÑEZ** identificada con la C.C. 1.098.782.059 en contra de **LUIS HERNANDO CASTELLANOS QUIÑONES**, identificado con CC 91.511.658 propietario del establecimiento de comercio “la Tabal di roma”.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al **DR. HUMBERTO SIERRA GARCIA**, identificado con CC 1.098.674.450 y Tarjeta profesional No 215.069 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFICAR el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **LUIS HERNANDO CASTELLANOS QUIÑONES**, identificado con CC 91.511.658 a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto

**Radicado
2020-274**

con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente:

1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada, según lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA El Auto anterior fechado 28 OCTUBRE DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 102 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 29 OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1  MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria
--